ADENDA N°1 AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-041-2024

OBJETO DEL PROCESO: ALQUILER DE VEHICULO AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3.del decreto 1082 de 2015 cuando se hayan recibido por lo menos dos (2) solicitudes por parte de aquellos interesados en que el proceso sea limitado a MIPYME NACIONAL, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, la entidad procederá a limitar la convocaría.

Así mismo, en el Decreto 1082 de 2015 y la invitación publica se procede a verificar que los interesados en el proceso de limitación a mipymes cumplan con los siguientes requisitos:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 los interesados en que el proceso sea limitado a MIPYME, deben aportar solicitud en dicho sentido acompañada de los siguientes documentos:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
El domicilio principal de las Mipyme debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato (Nacional – Colombia, Departamental – Caldas, Municipal - Anserma), el cual se encuentra establecido en el presente documento.
En el evento que se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su condición de Mipyme, aportando los requisitos señalados en los numerales anteriores. Por lo menos uno de los integrantes debe tener domicilio en el lugar de ejecución del contrato. En igual sentido, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, deberá presentarse por el Consorcio o Unión Temporal.
En los términos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación del proceso a Mipyme, la Entidad Estatal debe haber recibido solicitudes de por lo menos dos

(2) Mipyme que cumplan con los requisitos anteriormente definidos, y que hayan sido presentadas dentro del plazo previsto para tales efectos en la cronología del proceso.

Que una vez cumplido el plazo estipulado en el cronograma se recepcionó las siguientes solicitudes:

N°	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIT/CC	REP. L	TIPO DE LIMITACION	OBSERVACIONES
1	MARTHA LUCIA MORALES PEREZ	24393758	N/A	MUNICIPAL	Cumple con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021
2	JUAN GUILLERMO SAAVEDRA MONSALVE	1054923566	N/A	MUNICIPAL	Cumple con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021
3	ROSALBA JARAMILLO UPEGUI	24394891	N/A	MUNICIPAL	Cumple con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad recibió tres (3) manifestaciones de las cuales se verifico el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, y concluyo que tres de las solicitudes presentadas cumplen con lo establecido en la norma.

De las 3 manifestaciones habilitadas, 3 solicitan limitación a mipymes domiciliadas en el municipio de Anserma, Caldas

En virtud de lo anterior son aceptadas las solicitudes, en el sentido que se accede a que la convocatoria sea limitada a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.**

En constancia de lo anterior se firma a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2024 y se firma por quiénes asistieron.

OMAR ANDRES REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

E/ Michel López

R/ Jaime Andrés Ramírez López
Profesional Especializado
Área de Contratación